

Junta general de accionistas

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de acciones inscritas a su nombre en la matrícula de acciones con diez días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Bastará con la presentación de su documento nacional de identidad para poder ingresar a la Junta, sin que sea necesario que se hayan acreditado como accionistas con anterioridad a la celebración de la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse mediante poder por escrito con firma legalizada ante notario público con carácter especial para cada Junta, salvo el caso de poderes conferidos por escritura pública. Los poderes deberán registrarse ante la Secretaría del Directorio con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General, sin considerar en dicho plazo las horas correspondientes a días inhábiles.